

REGLAMENTO DE ÉTICA

CLUB DEPORTIVO ALEMÁN DE CONCEPCIÓN

Artículo 1: La Comisión de ética, en adelante la Comisión, estará compuesta por tres miembros, elegidos por la Asamblea Ordinaria de socios, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de los estatutos de la corporación. La comisión durará 1 año en sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente.

Podrán presentarse como candidatos a la comisión de ética, socios con más de 15 años como socios activos del club o que hayan sido miembros del Directorio mínimo durante 4 años. Además, deberá una hoja de vida intachable como socio del club y presentar sus antecedentes penales en caso de tener. Un integrante de la comisión de ética, no puede al mismo tiempo tener otra función al interior del club.

Artículo 2: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en artículo 1°, el candidato deberá presentar su postulación por escrito a más tardar el 30 de abril de cada año. El directorio deberá revisar los antecedentes y en los casos que corresponda informar al postulante el motivo de no aceptación como candidato.

Artículo 3: Si un integrante de la comisión no puede ejercer su cargo por motivos de ausencia, enfermedad u otro, el directorio deberá nominar a un reemplazante, quién ejercerá su función hasta el reintegro del miembro oficial, o hasta la siguiente asamblea. El mismo procedimiento se realiza si un miembro de la comisión se inhabilita, lo que debe hacer cuando pudiese tener un conflicto de interés en el caso a resolver.

Artículo 4: La Comisión será requerida por el Directorio para investigar las faltas que cometan los socios o sus visitas, a lo siguiente:

- a) A la moral,
- b) A la ética,
- c) A la conducta deportiva y social,
- d) A las infracciones a los estatutos o reglamentos del CDA,
- e) Daños físicos a las personas o a los bienes y vehículos de la institución o de los socios o concurrentes,
- f) Cualquier acción reñida con los fines de la institución o las buenas costumbres.

El Directorio estará obligado a requerir la actuación de la comisión cuando 10 o más socios activos, pasivos u honorarios así lo soliciten por escrito respecto a otro socio.

Artículo 5: La Comisión procederá como Jurado en el establecimiento de los hechos, calificación de ellos y determinación de los inculpados, fallando en conciencia, de acuerdo a los antecedentes del resultado de la investigación, debiendo informar su resolución al Directorio y a las partes involucradas.

Artículo 6: Requerida la Comisión, ésta hará citar al supuesto infractor en forma personal o por carta certificada a las direcciones que haya registrado en la institución, para que formule

sus descargos, dentro de un lapso de 10 días hábiles contados de la fecha de timbre de envío de la carta certificada.

Artículo 7: Con los descargos del denunciado o en su rebeldía, la Comisión fijará los medios probatorios que estime convenientes si fuese necesario y, analizado todos los elementos acumulados, formulará sus conclusiones. Si es necesario rendir prueba, se abrirá un término probatorio de 8 días hábiles para que ofrezca y rinda la prueba, lapso que será contado desde el día siguiente al plazo indicado en el artículo 6° de este Reglamento.

Artículo 8: La Comisión deberá resolver por acuerdo de simple mayoría, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde cerrada la investigación. Comunicará al Directorio lo resuelto en el plazo de 5 días hábiles.

Artículo 9: La resolución será notificada a las partes por correo certificado a la dirección registrada en la institución.

Artículo 10: En caso que el afectado considere presentar un recurso de reconsideración ante la comisión, deberá hacerlo por escrito con entrega en la Gerencia del Club dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de despacho de la notificación de la correspondiente sanción.

En el caso que la sanción sea la expulsión el afectado tendrá derecho a presentar una apelación ante el Directorio, la que deberá presentarse por escrito con entrega en la Gerencia del Club dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de despacho de la notificación de la correspondiente sanción.

Artículo 11: Las sanciones que se podrán imponer a los socios serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión de hasta un año de los derechos a ingresar, incluso como visita, y hacer uso de las instalaciones de la Institución.
- d) Expulsión y eliminación del Registro de Socios de la Institución.

De las infracciones cometidas por las visitas, responderá el socio titular. De las infracciones de los socios familiares menores de edad responderá el socio titular. Solo en caso de expulsión del socio titular, los efectos son extensivos para los socios familiares.

Artículo 12: El socio quedará impedido de poder ejercer cargos directivos en la institución en el evento de ser sancionado por los periodos que a continuación se indican:

- a) Suspensión: 5 años.
- b) Expulsión: 10 años a contar de la fecha de reincorporación si fuese el caso.

Artículo 13: Los socios que, durante su permanencia en la Institución, cometan faltas serán penados de acuerdo a la tipificación de ellas. Se considerarán faltas a las buenas costumbres éticas, morales y deportivas al menos las siguientes. Estas normalmente son controladas por la administración de la institución, pero serán presentadas a la Comisión si existe reincidencia o no se acatan las recomendaciones de ésta.

1. Deterioro intencionado de los implementos deportivos
2. Infringir las reglas del balneario y/o de la piscina.
3. No acatar instrucciones en la zona náutica.
4. Negarse a usar el uniforme o vestimenta deportiva apropiada en las actividades deportivas o recreativas en la Institución.
5. No respetar las reglas internas de las diferentes disciplinas.
6. Negarse a entregar el carnet en portería del gimnasio, canchas de tenis y otros lugares en que se exija y/o cuando le sea solicitado por el personal.
7. Practicar actividades deportivas en lugares no destinados para ello.
8. No respetar la señalización de tránsito, estacionar vehículos en lugares no autorizados para ello o dejarlos abandonados por más de un día dentro del recinto de la Institución.
9. Ingresar a las diferentes áreas de la Institución por puertas o accesos no destinados para tal efecto.
10. Lavar vestimenta deportiva en los baños y duchas.
11. Introducir animales o mascotas al recinto.
12. Sacar diarios, revistas u otros objetos pertenecientes al establecimiento.
13. Asearse o cambiar vestimenta en lugares no destinados para tal efecto.
14. Uso indebido de elementos e instalaciones de la Institución.
15. Devolver en mal estado o sin asear las áreas, salones y/o elementos facilitados.

Al menos recibirán una **amonestación escrita** por:

1. No acatar las instrucciones del personal cuando advierte alguna anomalía o haga cumplir las disposiciones vigentes.
2. Encender fuego y hacer picnic en lugares no habilitados para ello
3. Ordenar o llamar la atención al personal de la Institución.
4. Faltarle el respeto al personal por cumplir con sus obligaciones.
5. No respetar los procedimientos para el ingreso de visitas a la Institución. Ingresar visitas a jugar en las canchas, gimnasios o cualquier dependencia de la Institución sin la debida autorización. Reincidir en faltas que ameriten una amonestación verbal.

Corresponderá una **suspensión** de los derechos a ingresar, de hasta un año, según la gravedad del hecho, en casos de:

1. Lo dispuesto en artículo 10 de los estatutos, respecto a los motivos de suspensión.
2. Ser reincidente de una amonestación escrita.
3. Causar daños a las instalaciones, implementación deportiva, vehículos o bienes de la institución, de los socios o visitantes a la Institución.
4. Prestar el carnet y/o recibo de cancelación a otra persona para su mal uso.
5. Adulterar el carnet para hacer uso de él.
6. Agredir verbal o físicamente al personal por cumplir con sus obligaciones.
7. Agredir verbal o físicamente a socios o personas concurrentes, dentro del recinto.
8. Pugilato entre dos o más consocios, dentro del recinto.
9. Ingresar personas al recinto en forma maliciosa al interior de vehículos.

Corresponderá una **Expulsión** en caso de:

1. Ser reincidente de una suspensión.
2. No acatar a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos de la corporación.
3. Sustraer artículos de socios o de la Institución.
4. Agredir al personal por cumplir con sus funciones, causándole lesiones.
5. Agredir a personas concurrentes al recinto, causándoles lesiones.
6. Demandar a la Institución y ocasionar daño sin base legal.

Artículo 14: Se llevará en la Administración un libro o registro de las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias aplicadas y el archivo de los procedimientos realizados. Adicionalmente esto quedará registrado en las Hojas de Vida de los socios. Igualmente habrá un registro de sanciones a visitas, disponible para consulta en el caso que éstas postulen a ingresar como socio al Club.

Artículo 15: Los socios que sean sancionados con suspensión o expulsión deberán entregar el carnet de socio de la Institución.

Artículo 16: Cualquier situación o infracción no contemplada en este Reglamento será considerada y analizada por la Comisión, informando y proponiendo de ella al Directorio, la que será incorporada al presente Reglamento una vez aceptada por éste.

Artículo 17: Ningún socio podrá alegar desconocimiento del presente Reglamento, el que deberá ser acatado y obligatorio por todos.

Artículo 18: El gerente de la institución o quien lo reemplace, actuará como ministro de fe en el proceso, recibiendo y despachando los documentos, manteniendo bajo su custodia los expedientes, realizando el seguimiento de los plazos y otras funciones que la comisión le solicite.

Artículo 19: Para efectos de éste reglamento el día sábado no se considera día hábil.

Artículo 20: Déjese constancia que el presente entrará en vigencia a contar del 1 de agosto de 2017.